

REGLAMENTO PROCESO DE ADMISION IEP SANTA URSULA

El proceso de admisión está dirigido a los padres de familia y/o apoderados que, haciendo uso de su derecho de elegir el tipo de educación para sus hijos, desean integrarlos a la comunidad educativa ursulina. Para ello, hemos desarrollado, un conjunto de normas que permitirá a los padres de familia tener plena convicción respecto a las condiciones y características que se deben tener en consideración para la incorporación de los nuevos estudiantes en el proceso de escolarización y que se identifiquen con la misión, visión y pilares de nuestra Institución.

BASES LEGALES:

- Constitución Política del Perú
- Ley 28044 General de Educación.
- Ley 23211, Acuerdo Internacional Iglesia Católica Estado Peruano
- Ley 26549 de Centros Educativos Privados
- DU No 02-2020
- DS N° 11-2012-ED Reglamento de la Ley 28044.
- DS No 05-2021-MINEDU, Reglamento de la Ley 26549
- R.M. N° 483-89-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica Estado Peruano.
- R.M. N° 447-2020-MINEDU, Norma Técnica de Matriculas y Traslados.
- Reglamento Interno de la Institución.

DISPOCISIONES GENERALES

Art. 1. Los padres de familia que inscriben a sus hijos (as) se someten a las condiciones establecidas en el presente documento.

Art. 2. Sólo podrán acceder a una vacante en la Institución, los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en la normativa expedida por el MINEDU y las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Art. 3. En el caso de postulantes extranjeros, o provenientes del extranjero pueden participar del proceso cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente, adjuntando la documentación que acredite la conclusión de sus estudios en el país de origen que le permita acceder a la siguiente modalidad, nivel o ciclo, grado o edad de estudio que le corresponda, de acuerdo con lo previsto por la normativa expedida por el MINEDU.

AXIOLOGÍA Y VALORES

Art. 4. los padres de familia y/o apoderados al postular a sus hijos aceptan y reconocen que la IEP SANTA ÚRSULA es una Institución Educativa Particular Católica, basada en sólidos principios bíblicos cristianos, conformada por familias que comparten la misma línea y la práctica permanente de valores fundamentales; además, nuestra IEP propicia en nuestros estudiantes un pensamiento crítico, creativo y ético que contribuye en el desarrollo de su proyecto ético de vida.

OBJETIVOS

Art. 5. Son objetivos del presente reglamento:

- a. Determinar la normatividad y condiciones del Proceso de Admisión de la IEP Santa Úrsula.
- b. Normar la participación de los padres de familia y postulantes, en el proceso de admisión.
- c. Brindar orientación a los padres de familia y postulantes sobre el proceso de admisión en sus diferentes etapas.
- d. Establecer los criterios para la admisión de postulantes, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Institución Educativa y a las vacantes que disponga.

DEL PROCESO DE ADMISION

Art. 6. El proceso estará a cargo de la COMISIÓN DE ADMISIÓN designada por la Dirección de la Institución Educativa, la que se encargará de determinar los pasos que seguirán las familias postulantes en las modalidades.

Art. 7. El proceso consta de dos MODALIDADES: ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, con fechas independientes. Las familias que no obtengan vacante en la MODALIDAD ORDINARIA no podrán postular nuevamente para el mismo año y grado en la MODALIDAD EXTRAORDINARIA.

La MODALIDAD ORDINARIA es aplicada para las vacantes disponibles en los niveles de Inicial y Primer grado de Primaria. Mientras que la MODALIDAD EXTRAORDINARIA se realiza para aquellas vacantes que no fueron cubiertas en el proceso ordinario, las que pudieran existir a partir del 2do grado de Primaria al 4to grado de Secundaria, y las que pudieran surgir por traslado de estudiantes en otros grados.

Art. 8. Para los niveles de INICIAL Y PRIMER GRADO DE PRIMARIA, el proceso de admisión no realiza ni aplica instrumentos de evaluación o medición cognitiva.

La edad mínima de admisión para los Niveles de Inicial y del Primer Grado de Primaria exigida en las normas legales vigentes es:

- a) Para el Nivel Inicial 3 años: La edad mínima de admisión es de tres (03) años cumplidos hasta el 31 de marzo del año de ingreso.



- b) Para el Nivel Inicial 4 años: La edad mínima de admisión es de cuatro (04) años cumplidos hasta el 31 de marzo del año de ingreso.
- c) Para el Nivel Inicial 5 años: La edad mínima de admisión es de cinco (05) años cumplidos hasta el 31 de marzo del año de ingreso.
- d) Para el Primer grado de Primaria la edad mínima es de seis (06) años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.

Art. 9. Para postular a otros grados, el postulante deberá haber concluido satisfactoriamente el año escolar anterior, y a la fecha tener todas las áreas curriculares aprobadas en el grado que cursa. Se aplicará un diagnóstico de competencias sólo para postulantes desde el Segundo grado de Primaria hasta Cuarto de Secundaria.

Art. 10. El (la) postulante puede ser inscrito (a) al proceso por su representante legal que puede ser el padre, madre o apoderado, quien pueda acreditar la representación del menor.

Art. 11. El padre de familia del postulante deberá realizar un pago por derecho de inscripción, siendo este un requisito indispensable para iniciar el proceso. Este pago no garantiza el ingreso del postulante a la IEP

Art. 12. Una vez inscrito el postulante, no procede la devolución del pago por derecho de inscripción.

Art. 13. Sólo podrán acceder a una vacante, los postulantes que reúnan los requisitos establecidos en la normativa expedida por el MINEDU y las disposiciones legales vigentes.

Art. 14. Los padres de familia de los postulantes que cuenten con hermanos en la Institución, deberán acreditar haber actuado con responsabilidad en sus deberes y obligaciones, así como con respeto e identificación a los fines de la Institución; deberán encontrarse al día en el pago de sus pensiones y no haber observado morosidad reiterada. La IEP podrá evaluar dichas condiciones.

Art. 15. Los padres de familia deberán inscribir a los postulantes en los plazos determinados y bajo la modalidad que indique la comisión de admisión.

DE LAS VACANTES

Art. 16. Las VACANTES serán comunicadas oportunamente en la página web del colegio antes del inicio del proceso de admisión y/o por medio del INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN para cada modalidad.

Art. 17. Solo se prevé proceso de admisión para el nivel Inicial y Primer grado de Primaria (MODALIDAD ORDINARIA), para todos los demás grados, la postulación está sujeta a la disponibilidad de vacantes y podrá realizarse en la MODALIDAD EXTRAORDINARIA.

Art. 18. El número de vacantes estará sujeta a las políticas que establece la IEP y a su capacidad instalada.

Art. 19. De acuerdo con la R.M. N° 447-2020-MINEDU, se reserva dos vacantes por aula para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad leve o moderada.

Art. 20. En caso de existir más postulantes que vacantes la IEP establece criterios de priorización que siguen los lineamientos de la RM N° 447-2020 MINEDU. Esta priorización es ponderadamente interna incluyendo aspectos como:



- a) Padres de familia comprometidos con la formación integral de sus hijos en todas las dimensiones de su ser.
- b) Padres de familia que aceptan y respetan la axiología de IEP Santa Úrsula.
- c) Padres de familia comprometidos con apoyar a sus hijos en el cumplimiento del Reglamento interno y de las Normas de Convivencia y Disciplina escolar de los estudiantes.
- d) Familias comprometidas con la Institución manifestando una participación activa en las diferentes actividades curriculares y extra curriculares que realiza la IEP.
- e) Padres de familia que aceptan y se comprometen con la propuesta educativa de la IEP.
- f) Hermanos de estudiantes matriculados.
- g) Hijos, nietos de ex alumnos.
- h) Hijos, nietos del personal que labora en la IEP.
- i) Orden de ingreso de expedientes al momento de inscripción.
- j) Equidad en el número de niños y niñas que se van a admitir.
- k) Valoración de la capacidad económica de la familia para asumir las obligaciones que implican los servicios en la IEP.

DEL DESARROLLO DEL PROCESO

Art. 21. El inicio del proceso de admisión se dará a conocer mediante un comunicado a través de la página web oficial **www. santaursulafe.edu.pe** del colegio y redes sociales del mismo.

Art. 22. Los interesados podrán acceder al reglamento del proceso y al instructivo a través de la página web oficial **www. santaursulafe.edu.pe**

Art. 23. El proceso de admisión, contempla 03 etapas:

Documentaria:

- Inscripción virtual a través de la plataforma e-family que se encuentra en la página web oficial. Los padres de familia deberán llenar cuidadosamente los formularios virtuales requeridos, asumiendo que cualquier error que pudiesen cometer podría obstaculizar, prorrogar el proceso y/o invalidarlo.
- Pago del derecho de inscripción en tesorería de la IEP.
- Entrega en físico de los requisitos documentarios en una CARPETA DE ADMISIÓN (mica y file), debidamente rotulada con el nombre del postulante y el grado al que postula. La CARPETA DE ADMISIÓN será entregada por la familia del postulante en Secretaría de la IEP dentro de los plazos y fechas que correspondan a cualquiera de las modalidades descritas en el Artículo N° 07 del presente reglamento. No se aceptan carpetas con documentos incompletos.

Entrevistas:

La comisión invitará a una entrevista a los padres de familia y postulantes a través de la plataforma e-family, indicando el día y la hora. Esta entrevista permitirá a la IEP determinar la dinámica familiar, compromiso, preocupación, control y apoyo permanente a sus hijos. En el caso que corresponda, se aplicará el diagnóstico de competencias.

Jornada de convivencia:

Se desarrollará en las instalaciones de la IEP en la fecha y hora señalada en el INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN, siendo la asistencia de ambos padres y del postulante de carácter obligatorio.



Art.24. Los requisitos documentarios para la inscripción son:

a) POSTULANTE

- Copia legible de la Partida de Nacimiento
- Copia legible del DNI del postulante
- Copia legible de carnet de vacunación (sólo para el nivel Inicial)
- En caso el postulante esté cursando estudios actualmente en alguna Institución Educativa, deberá presentar informe de Progreso o Reporte de Notas del periodo anterior.
- Constancia de matrícula del SIAGIE
- Constancia de no adeudo y última boleta de pago de pensiones del colegio de procedencia.
- Constancia de Conducta de los dos últimos grados, para estudiantes a partir del Tercer grado de Primaria a Cuarto de Secundaria.
- Partida de bautizo.
- Para estudiantes que provienen del extranjero, en la exigencia de requisitos se tendrá en cuenta las características educativas y administrativas propias del país de donde proceden, quedando la posibilidad de hacer alguna dispensa. Los padres deben presentar certificados originales legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de procedencia y acompañados de la traducción al español si proceden de un país de habla distinta al castellano.
- En el caso de postulantes con necesidades educativas especiales relacionadas con discapacidad leve o moderada, los padres y/o apoderado deberán presentar el informe médico emitido por un establecimiento de salud, o el certificado de discapacidad emitido por el CONADIS, o el carné de discapacidad emitido por el CONADIS, o la resolución de discapacidad emitido por el CONADIS.

b) PADRES Y/O APODERADOS DEL POSTULANTE

- Copia legible del DNI de cada uno de los padres Y/O apoderado.
- Declaración jurada de ingresos y egresos familiares. Acreditar capacidad de pago. (PDT SUNAT o boletas de pago)
- Reporte Tributario de SUNAT de ambos padres y/o apoderado.
- Copia del Reporte de Deuda emitido por la página web de la SBS de ambos padres y/o apoderado
- Declaración jurada simple del domicilio de los padres
- Copia del recibo de luz o agua del domicilio declarado

c) OTROS DOCUMENTOS

En el caso de que el postulante cuente con APODERADO, deberá adjuntar DNI y carta poder legalizada ante Notario Público otorgada por cualquiera de los padres para este fin.

d) FORMATOS DE LA IEP (FIRMADOS POR EL(LOS) PADRE(S), TUTOR LEGAL O APODERADO)

- Solicitud de admisión.
- Disposiciones para el proceso de admisión.
- Política de privacidad del proceso de admisión.
- Compromiso de aceptación del reglamento del proceso de admisión

Art. 25. La información presentada por los padres de familia tiene carácter de declaración jurada, cualquier falta o infracción cometida por los padres de familia y/o postulantes (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, fraude, etc.) será registrado en acta y dará lugar a la anulación de la inscripción, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.



Art. 26. En caso de tener alguna dificultad o de no contar con alguno de los requisitos documentarios descritos en el artículo 24, comunicar a la comisión de admisión para darle el tratamiento que corresponda, dentro de las fechas de inscripción para cada modalidad de inscripción.

Art. 27. Es obligatoria la participación de los padres de familia y postulantes en cada etapa del desarrollo del proceso. En caso de producirse algún imprevisto o emergencia, deberán comunicar inmediatamente a la IEP.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Art. 28. El resultado del proceso de admisión será comunicado mediante una carta a través de la plataforma e-family y correos electrónicos del padre de familia que realizó la inscripción.

Art. 29. El resultado del proceso es determinante, inapelable e irreversible. Los padres de familia se comprometen a aceptar los resultados del proceso y no solicitar la reconsideración de los mismos, reconociendo que la IEP no brindará recomendaciones, explicaciones, observaciones u otros en relación a los resultados del proceso de admisión.

Art. 30. Los instrumentos del proceso y sus resultados, constituyen información extremadamente confidencial de la IEP y de la información personal de los postulantes. La IEP no brindará copias de esta información ni otorgará constancias, certificaciones, etc. del proceso.

Art. 31. Concluido el proceso, todos los actuados serán desechados antes de la comunicación de los resultados a los usuarios; no se guardarán copias.

POSTULANTES QUE ALCANZARON VACANTE

Art. 32. El resultado favorable del proceso de admisión será comunicado mediante una **CARTA DE INGRESO**, donde encontrará el **CÓDIGO DEL ESTUDIANTE**, este código estará activo durante el tiempo de permanencia del estudiante en la institución y le servirá para realizar todos los pagos relacionados al servicio educativo como **CUOTA DE INGRESO, MATRÍCULA y PENSIONES**.

Art. 33. Los padres de familia de los estudiantes admitidos continuarán con los trámites administrativos: pago de cuota de ingreso, entrega de la constancia de vacante y presentación de documentos requeridos para el proceso de matrícula de acuerdo al cronograma establecido por la institución.

Art. 34. Los padres de familia de postulantes admitidos que no cumplan con realizar el pago de la cuota de ingreso dentro de los plazos establecidos, perderán automáticamente la vacante obtenida.

Art. 35. La Dirección de la IEP expedirá la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE VACANTE** a los estudiantes ingresantes, al finalizar el año escolar vigente.

POSTULANTES QUE NO ALCANZARON VACANTE

Art. 36. Las carpetas con los documentos de los postulantes que no alcanzaron vacante deberán ser recogidas en la secretaria de la IEP por los padres de familia y/o apoderado en un plazo máximo de 07 días posteriores a la comunicación de los resultados, terminado el plazo serán desechadas.



FALTAS Y SANCIONES

- Cualquier falta o infracción cometida por los padres o los postulantes (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, fraude, etc.) será registrada en acta y dará lugar a la anulación de la inscripción, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.
- Durante el tiempo de desarrollo de las entrevistas, los padres de familia y los postulantes deberán mostrar un comportamiento acorde a las exigencias de la institución.
- Los postulantes que sean separados del proceso por cualquier motivo, están impedidos de inscribirse para postular nuevamente a la institución.
- Se encuentra completamente prohibido la revisión, comparación, cotejo o cualquier otra forma de verificación o cuestionamiento del proceso.
- La inasistencia de los postulantes y/o padres de familia a las entrevistas, dará por concluida su participación sin derecho a reclamo alguno, ni devolución del pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.

DISPOSICIONES FINALES

- El pago por concepto de inscripción, efectuado por los padres de familia de los postulantes, financia y cubre todos los gastos del proceso, el cual incluye; material impreso, personal, gastos administrativos y logísticos; por tanto, este proceso es autofinanciado y no genera utilidades a favor de la IEP.
- El costo de inscripción para el proceso no es equivalente, ni reemplaza los pagos por cuota de ingreso, matrícula ni pensiones de estudios.
- Los padres de familia que postulan a sus hijos a una vacante se adecuarán y se someterán a las disposiciones contenidas en el presente reglamento; su inscripción en el proceso, constituye la aceptación de estas condiciones. Por tanto, no serán admisibles ninguna acción destinada a cuestionar la presente regulación.
- La CUOTA DE INGRESO es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que su hijo (a) ingresa como estudiante nuevo a la Institución, este concepto constituye una garantía mutua mediante la cual, la IEP garantiza la vacante a favor del estudiante más no su permanencia. La devolución de la cuota de ingreso en caso de traslado del estudiante procede de manera proporcional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16° de Ley de Centros Educativos Privados y siguiendo la fórmula descrita en el artículo 48° del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas. El importe de la cuota de ingreso se comunica por medio del INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN.
- La IEP Santa Úrsula de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante DS N° 003-2013-JUS, garantiza a los usuarios de sus servicios y demás miembros de la comunidad educativa, la protección de los datos personales y datos sensibles que le sean proporcionados, dando a dichos datos un trato adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para cual han sido recopilados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- La responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones económicas de los padres de familia, haciendo presente que, en nuestra IEP se aplica la facultad contenida en el numeral 53.2 del Artículo 53° del DS N° 05-2021-MINEDU, Reglamento de la Ley 26549 de CCEE Privados que textualmente refiere: *“La IE privada puede negarse a realizar el proceso de matrícula para la continuidad en el siguiente año lectivo o periodo promocional en caso los padres hubieran incumplido con las obligaciones de índole económica pactadas en el contrato o acuerdo suscrito, según la frecuencia establecida en este, siempre que ello hubiera sido pactado en el citado contrato o acuerdo”*.